

Siendo las 18:29 horas del día 24 de febrero del año 2012, en seis fojas útiles se recepcionó en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Convenio de Candidatura Común que celebran el Partido Revolucionario Institucional, representado por el Lic. Fernando Pérez Espinosa, Presidente del Comité Directivo Estatal, y el Partido Verde Ecologista de México, representado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal por el C. Jorge Aurelio Álvarez Cruz; con el propósito de en Candidatura Común postular Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales uninominales I, III, IV, V, VII, X, XI, XIII, XIV.

Consta en la Cláusula Quinta del Convenio antes indicado, que ambos Partidos Políticos con sustento en el artículo 60 fracción V y penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, están de acuerdo que los votos comunes que se obtengan en la "Jornada Electoral" del 1º de Julio del año en curso, se computen a favor del Partido Verde Ecologista de México.

Que consta en el archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, actualmente tienen a salvo su respectiva inscripción ante dicho Organismo Electoral, toda vez que son Partidos Políticos Nacionales con registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, por ende, con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Constitución Federal, en relación con los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los numerales 30, 33 fracción I, 38 fracciones I, III y V, 40, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y 167 de la Ley Electoral del Estado, en el caso, tienen derecho a participar y postular Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales uninominales I, III, IV, V, VII, X, XI, XIII y XIV, cuya jornada electoral se efectuará el primero de julio del año en curso.

Que el Lic. Fernando Pérez Espinosa, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con sustento en los artículos 86 fracción XIII, 120, 121, 122 de los Estatutos que rigen a ese Instituto Político, tiene capacidad y personalidad jurídica para legalmente representar a dicho Partido Político, con forme a la certificación expedida por el Secretario de Actas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Que el C. Jorge Aurelio Álvarez Cruz, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con sustento en los artículos 68, 69, 70 y 71 de los Estatutos de dicho Partido tiene capacidad y personalidad jurídica para legalmente representar al Partido Político en mención.

Que en el caso está acreditado que el 18 de enero de 2012, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autorizó al Comité Directivo Estatal a suscribir por conducto de su Presidente, Convenios de Coalición y Acuerdos de Candidatura Común con el Partido Verde Ecologista de México. Constando que el 19 de enero de 2012, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido en mención, aprobó la celebración del Convenio de Coalición con el Partido Verde Ecologista de México, Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción que sustentarán sus candidatos, motivo por el que autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal a

suscribir el Convenio de Coalición, así como el Acuerdo de Candidatura Común de que se trata. Al efecto, el Lic. Martín Celso Zavala Martínez, Notario Público No.35 en ejercicio en el Estado, levantó el acta relativa a lo actuado.

Que por lo que toca al Partido Verde Ecologista de México, consta que el C. Jorge Aurelio Álvarez Cruz, actualmente es el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en mención. Que con fecha 19 de enero de 2012, el Consejo Político Nacional del referido Partido, lo autorizó a suscribir Convenios de Coalición y Acuerdos de Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional.

Que conforme a lo establecido en el artículo 163 de la Ley Electoral del Estado, del 25 al 31 de marzo del presente año, los Partidos Políticos o las coaliciones con derecho a participar en el proceso de elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, deben de presentar ante las respectivas Comisiones Distritales Electorales, la solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que al efecto propongan, cuya Jornada Electoral se efectuará el 1º de julio del año en curso.

En virtud de lo antes expuesto y en consecuencia, se toma debida nota en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, motivo por el que en su oportunidad legal deberán de solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente a cada uno de los Distritos Electorales uninominales motivo del acuerdo de Candidatura Común, el registro de las fórmulas de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que contendrá para integrar la LX Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2012 al 13 de septiembre del año 2015.

**SEGUNDO.** Regístrese con el número de expediente **ACC-PRI-PVEM-02/3/2012**, el presente Acuerdo de Candidatura Común celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

**TERCERO.** Notifíquese a cada una de las Comisiones Distritales Electorales correspondientes que son materia del presente Convenio de Candidatura Común, así como a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral, para todos los efectos legales correspondientes.

Así por unanimidad de votos, lo aprueba el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo del año dos mil doce, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**Mtro. José Martín Vázquez Vázquez**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Rafael Rentería Armendáriz**  
**Secretario de Actas**